



LIBRO II.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

TÍTULO X DE LOS AFILIADOS, PARTICIPES Y BENEFICIARIOS. (Creado con Resolución No. SB-2026-1692 de 27 de mayo de 2026)

CAPÍTULO I.- NORMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y LA EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL. (Creado con Resolución No. SB-2026-1692 de 27 de mayo de 2026)

SECCIÓN I.- OBJETO, ALCANCE Y GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA NORMA

ARTÍCULO 1.- OBJETO. - Establecer los principios y lineamientos que las entidades controladas del Sistema de Seguridad Social deberán observar para diseñar, desarrollar, implementar y evaluar sus iniciativas y/o programas de educación en seguridad social, orientados al conocimiento, comprensión y ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la afiliación y participación en los diferentes regímenes del sistema de seguridad social contributivo, así como de sus prestaciones y mecanismos de protección.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE. - Quedan sujetas a las presentes disposiciones las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos que integran el Sistema de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS. - Para efectos de la aplicación de la presente norma, se determinan las siguientes definiciones:

Actitud. - Disposición de una persona para decidir o actuar frente a situaciones relacionadas con la seguridad social, constituyendo el vínculo entre los conocimientos adquiridos y los comportamientos que de ellos se derivan.

Bienestar en Seguridad Social.- Estado en el cual una persona, en función de su afiliación y participación en los regímenes de seguridad social, accede, conoce y ejerce de manera oportuna y efectiva sus derechos y prestaciones, comprende los mecanismos de protección social que le resultan aplicables y cuenta con la capacidad de tomar decisiones informadas y oportunas respecto de su trayectoria laboral y previsional, lo que se refleja en niveles verificables de conocimiento, uso adecuado de las prestaciones y percepción de seguridad frente a los riesgos sociales cubiertos por el sistema.

Cultura previsional.- Conjunto de conocimientos, actitudes, hábitos y prácticas mediante los cuales las personas comprenden la importancia de la seguridad social y adoptan decisiones informadas y responsables respecto de su afiliación, aportación, acceso a prestaciones, servicios y protección frente a contingencias, contribuyendo al bienestar individual y a la sostenibilidad del sistema de seguridad social.

Educación en seguridad social.- Proceso continuo mediante el cual los afiliados, partícipes, beneficiarios y la ciudadanía en general adquieren y fortalecen conocimientos verificables sobre los regímenes, prestaciones, servicios, derechos y obligaciones de la seguridad social, a través de información, instrucción y orientación objetiva, con el fin de mejorar su capacidad para tomar decisiones informadas, utilizar de manera adecuada las prestaciones y servicios disponibles, identificar los canales institucionales de atención y reclamo, y ejercer acciones que contribuyan a su bienestar en seguridad social, generando resultados observables en términos de conocimiento, uso efectivo de prestaciones y percepción de protección frente a los riesgos sociales cubiertos por el sistema.

Enfoque de género.- Abordaje desde la fase de diseño de una iniciativa y/o programa de educación en seguridad social considerando que las relaciones entre los géneros son asimétricas y, en consecuencia, los contenidos, técnicas de aprendizaje, etc., consideran estas diferencias.

Enfoque intergeneracional.- Perspectiva que reconoce las características, necesidades y dinámicas propias de los distintos grupos etarios, promoviendo que las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social se diseñen y adapten considerando las diferentes etapas del ciclo de vida, así como la solidaridad mediante el cual las generaciones activas contribuyen al financiamiento y sostenimiento de la protección social de las generaciones pasivas y futuras, fortaleciendo la comprensión de los derechos, obligaciones, prestaciones y mecanismos de protección del sistema de seguridad social.

Evaluación de impacto.- Proceso mediante el cual se identifican y miden los cambios en el bienestar en seguridad social de las personas que han participado en una iniciativa y/o programa de educación en seguridad social, a partir de la comparación de resultados obtenidos antes y después de su implementación, dentro de un lapso determinado, con el fin de evaluar su efectividad en términos de conocimiento, uso de prestaciones, toma de decisiones informadas y percepción de protección frente a los riesgos sociales cubiertos por el sistema.

Formador de educación en seguridad social.- Persona que cuenta con conocimientos y experiencia en materia de seguridad social y que se especializa en transmitir de manera sistemática y organizada información, conocimientos y herramientas pedagógicas relacionadas con los regímenes, prestaciones, servicios, derechos y obligaciones de la seguridad social, utilizando metodologías adecuadas al público objetivo, con el fin de facilitar la comprensión del sistema, promover la toma de decisiones informadas y contribuir al bienestar en seguridad social.

Grupo etario.- Clasificación de la población según rangos de edad, que permite segmentar al público objetivo de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social, a fin de adaptar los contenidos, metodologías y medios de difusión a sus características y necesidades específicas.

Habilidad.- Capacidad de una persona para aplicar de manera adecuada y efectiva los conocimientos adquiridos en materia de seguridad social, en la toma de decisiones y en el uso de las prestaciones y servicios del sistema.

Índice de Bienestar en Seguridad Social.- Medida que permite observar de manera integral el nivel de bienestar en seguridad social, con base en los siguientes elementos:

- (i) grado de conocimiento y comprensión de los regímenes, derechos, obligaciones y prestaciones de la seguridad social;
- (ii) capacidad para acceder y utilizar de manera oportuna y adecuada las prestaciones y servicios disponibles frente a los riesgos sociales cubiertos;
- (iii) nivel de toma de decisiones informadas a lo largo de la trayectoria laboral y previsional; y
- (iv) percepción de protección y seguridad respecto de su situación presente y futura dentro del sistema de seguridad social, cuando el beneficiario haya participado en una iniciativa y/o programa de educación en seguridad social, conforme a la metodología establecida por la Superintendencia de Bancos.

Iniciativa de educación en seguridad social.- Acción, actividad, material o recurso, en cualquier formato o medio, cuyo objeto es fortalecer la comprensión de los regímenes, prestaciones, servicios, derechos y obligaciones de la seguridad social, así como de los mecanismos de protección social que la integran, y desarrollar o mejorar conocimientos, capacidades y confianza para la toma de decisiones informadas relacionadas con la afiliación, permanencia y acceso a las prestaciones, tales como conferencias, talleres, mesas de diálogo, plataformas digitales, sitios web, folletos, guías u otros instrumentos educativos que aborden esta temática.

Medios de difusión.- Canales, herramientas o plataformas utilizados para comunicar, informar y socializar los contenidos, objetivos y actividades de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social, entendidas las iniciativas como acciones o recursos educativos específicos y los programas como conjuntos organizados y planificados de iniciativas, de conformidad con lo establecido en la presente norma.

Modalidad de capacitación.- Forma o manera a través de la cual se realizan las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social; pudiendo ser presencial, virtual o mixta.

Programa de educación en seguridad social.- Conjunto planificado y articulado de fases, actividades de capacitación diseñadas e implementadas en el mediano y largo plazo, orientadas a un público objetivo definido, con el propósito de generar, fortalecer y actualizar conocimientos verificables sobre los regímenes, prestaciones, servicios, derechos y obligaciones de la seguridad social, promover el desarrollo de habilidades y conductas para el uso adecuado de las prestaciones y servicios disponibles, y facilitar la toma de decisiones informadas a lo largo de la trayectoria laboral y previsional, de manera que su ejecución se refleje en resultados medibles y en un incremento del bienestar en seguridad social de las personas. El programa comprende, al menos, objetivos definidos, contenidos estructurados, módulos, modalidades de capacitación, medios de difusión, responsables designados, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación e impacto, conforme a lo establecido en la presente norma.

Público objetivo.- Población o segmento de personas al que se dirigen las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social, definida en función de criterios tales como condición de afiliado, partícipe o beneficiario, régimen de seguridad social, grupo etario, tipo de audiencia y características relevantes como género, nivel de conocimiento, situación laboral, personas con discapacidad, pertenencia a pueblos y nacionalidades, minorías étnicas o personas migrantes, entre otros, con el fin de adecuar los contenidos, metodologías y medios de difusión a sus necesidades específicas de información y orientación en materia de seguridad social.

SECCIÓN II.- PRINCIPIOS DE LAS INICIATIVAS Y/O PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS DE LAS INICIATIVAS Y/O PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL.- En el marco sobre la educación en seguridad social, la Superintendencia de Bancos considera y reconoce los siguientes principios como guía para orientar iniciativas y/o programas de educación en seguridad social:

Principio de proporcionalidad.- El diseño, implementación y alcance (público objetivo, contenidos y cobertura geográfica, entre otros aspectos) de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social de las entidades controladas son acordes al tamaño y naturaleza de cada entidad.

Principio de utilidad.- Las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social obedecen a la necesidad de instalar habilidades en materia de seguridad social, de forma tal que satisfacen las necesidades concretas del público objetivo, y están destinadas a incrementar su conocimiento en seguridad social respecto a sus derechos y obligaciones.

Principio de oportunidad.- Las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social deberán desarrollarse en función de los momentos de aprendizaje que se presentan cuando las personas enfrentan decisiones relevantes en materia de seguridad social, etapa en la cual se encuentran más receptivas a la información proporcionada, lo que incrementa la probabilidad de impacto conductual, facilita el uso efectivo y oportuno de los conocimientos adquiridos y genera cambios observables en la toma de decisiones y en el acceso y utilización de las prestaciones y servicios de la seguridad social.

Principio de transparencia.- La información que se otorga al público objetivo a través de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social debe ser clara, sencilla, inequívoca, de fácil comprensión y accesible.

Principio de imparcialidad.- La información se proporciona de tal manera que el público objetivo conozca tanto los beneficios y alcances de las prestaciones y servicios de la seguridad social, como las responsabilidades y obligaciones que estos conllevan, evitando cualquier sesgo o inducción en la interpretación de los contenidos.

Principio de calidad.- El contenido de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social se orienta al público objetivo al que se pretende llegar, enfocándose a sus necesidades y considerando el contexto dentro del cual se desarrollará la iniciativa y/o programa (lugar, idiosincrasia, grupo etario, nivel de educación, etc.). Además, los formadores en las iniciativas y/o programas deberán contar con la formación y experiencia necesaria para dictarlas.

Principio de seguridad jurídica.- Las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social deberán desarrollarse con observancia del marco constitucional, legal y normativo aplicable a los regímenes de seguridad social, garantizando que la información difundida respecto de derechos, obligaciones, prestaciones, servicios y mecanismos de protección sea clara, consistente, verificable y alineada con las disposiciones vigentes, a fin de brindar certeza y confianza a afiliados, pensionistas, partícipes y beneficiarios.

SECCIÓN III.- LINEAMIENTOS DE LAS INICIATIVAS Y/O PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 5.- LINEAMIENTOS GENERALES.- En concordancia con los principios señalados anteriormente, y con el propósito de orientar el sentido, objetivo y alcance de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social, se establecen los siguientes lineamientos generales:

- a. **Promover el conocimiento sobre la seguridad social:** Fomentar que las personas adquieran comprensión, habilidades, y conciencia sobre el funcionamiento del sistema de seguridad social, sus, prestaciones y su estructura previsional.
- b. **Fortalecer la capacidad para afrontar contingencias:** Desarrollar en la población la capacidad de anticipar y enfrentar eventos futuros o imprevistos relacionados con la pérdida o disminución del ingreso, cesantía o jubilación, mediante una adecuada comprensión del rol de la seguridad social.
- c. **Impulsar el cumplimiento de metas previsionales:** Motivar a las personas a participar activamente en su propio proceso de aseguramiento, reconociendo que las acciones presentes inciden en el logro de sus metas de protección y bienestar futuro dentro del sistema previsional.
- d. **Contribuir a la sostenibilidad del sistema de seguridad social:** Fomentar una cultura de responsabilidad y toma de decisiones informadas, que permita proyectar un futuro previsional sostenible y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad social.

Art. 6.- LINEAMIENTOS TRANSVERSALES.- De manera transversal, las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social deberán observar los siguientes lineamientos complementarios:

- a. **Enfoque inclusivo y de equidad:** Las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social promueven la reducción de brechas de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando el acceso equitativo al conocimiento y al bienestar en materia de seguridad social.
- b. **Diversidad de medios y modalidades:** Se utiliza una amplia variedad de medios de difusión —como prensa, radio, televisión, sitios web, redes sociales, podcast, aplicaciones educativas, ferias, teatro y chatbots, entre otros— y modalidades de capacitación

(presencial, virtual o mixta), con el fin de llegar de manera adecuada y efectiva a distintos públicos, en especial a los grupos vulnerables.

- c. **Adecuación al público objetivo:** Las iniciativas y/o programas se diseñan conforme al perfil y necesidades del público al que se dirigen, de acuerdo con la estrategia y capacidades de la entidad responsable. En su desarrollo, se presentan tanto los beneficios y obligaciones; así como los riesgos y posibles desventajas asociados a las decisiones relacionadas con la seguridad social.
- d. **Lenguaje claro y accesible:** El lenguaje empleado es sencillo, pedagógico, completo, actualizado y adaptado a las características socioculturales del público objetivo, garantizando su comprensión y pertinencia para cada grupo poblacional.}
- e. **Calidad y variedad pedagógica:** Las iniciativas cuentan con contenido suficiente y de calidad para abordar integralmente los temas definidos, y emplean diversas técnicas de aprendizaje —como seminarios, talleres, cursos, conferencias, foros, “webinars”, videos, juegos o videojuegos, entre otros— que faciliten la participación y el logro de los objetivos educativos.
- f. **Formación de los capacitadores:** Las personas que imparten estas iniciativas deben contar con conocimientos, competencias y formación adecuados / comprobados por las entidades de seguridad social, y participar en procesos de capacitación continua sobre educación y seguridad social.

ARTÍCULO 7.- LINEAMIENTOS RESPECTO DEL PÚBLICO OBJETIVO, COBERTURA GEOGRÁFICA Y DE LOS CONTENIDOS. - Las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social deberán considerar los siguientes aspectos:

7.1. Público objetivo y segmentación

El público objetivo de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social deberá segmentarse de acuerdo con sus características particulares, pudiendo clasificarse, entre otros criterios, por grupo etario (niños y adolescentes en edad escolar, jóvenes, jóvenes adultos, adultos y adultos mayores) y por tipo de audiencia, considerando condiciones tales como afiliados, partícipes o beneficiarios; género; situación laboral; personas con discapacidad; población migrante; pertenencia a pueblos y nacionalidades; población rural; personas en situación de desempleo; madres cabeza de familia; estudiantes; emprendedores; y otros grupos que, por su condición social, laboral o previsional, requieran información y orientación diferenciada en materia de seguridad social.

En dicha segmentación se deberá considerar, de manera diferenciada, a los afiliados, partícipes y beneficiarios de los regímenes especiales de seguridad social, en particular aquellos correspondientes a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, así como a los partícipes de fondos complementarios previsionales cerrados, atendiendo a las características propias de sus esquemas de afiliación, aportación, prestaciones, condiciones de acceso y permanencia, y a las particularidades de su trayectoria laboral y previsional.

Asimismo, en la segmentación del público objetivo se deberá priorizar a los grupos en situación de vulnerabilidad social o previsional, tales como mujeres, población rural, personas migrantes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, a fin de contribuir a un acceso más equitativo a la información y a las prestaciones del sistema de seguridad social.

7.2. Cobertura geográfica

Las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social deberán contar con una cobertura geográfica adecuada, que podrá ser de alcance nacional, provincial o cantonal, según la

naturaleza de la entidad, el público objetivo y el régimen de seguridad social correspondiente, incluyendo la cobertura de unidades, dependencias o instalaciones propias de los regímenes especiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como los ámbitos de actuación de los fondos complementarios previsionales cerrados, y priorizando la atención en zonas rurales y territorios con menor acceso a información y servicios de seguridad social.

7.3. Contenidos de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social

Las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social deberán enfocarse en temáticas propias del funcionamiento del sistema de seguridad social y del bienestar en seguridad social, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

- a. **Sistema de seguridad social:** principios, valores y objetivos; regímenes que lo conforman, incluyendo el régimen general, los regímenes especiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, y los fondos complementarios previsionales cerrados; roles de las entidades administradoras y del organismo de control; mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.
- b. **Derechos y obligaciones en seguridad social:** derechos y deberes de afiliados, partícipes y beneficiarios; requisitos y condiciones para la afiliación, aportación, permanencia, retiro y acceso a prestaciones, considerando las particularidades normativas aplicables a los regímenes especiales y a los fondos previsionales complementarios.
- c. **Prestaciones y servicios de la seguridad social:** requisitos, procedimientos y condiciones para acceder a las prestaciones de salud, riesgos del trabajo, invalidez, vejez, jubilación, cesantía u otras previstas en la normativa aplicable, así como a los servicios institucionales y operaciones relacionadas con inversiones privativas (préstamos quirografarios, hipotecarios y prendarios), incluidas aquellas propias de los regímenes especiales y de los fondos previsionales complementarios, cuando corresponda.
- d. **Trayectoria laboral y previsional:** efectos de la carrera profesional, los ascensos, los períodos de servicio activo y pasivo, y las particularidades de la vida laboral en los regímenes especiales, así como de la condición de partícipe en fondos complementarios previsionales cerrados, sobre las prestaciones futuras; planificación de la vida laboral y previsional.
- e. **Protección social frente a riesgos cubiertos por cada régimen o esquema:** identificación de los riesgos sociales y profesionales cubiertos por el régimen general, los regímenes especiales y los fondos complementarios previsionales cerrados, y las medidas de protección disponibles a lo largo del ciclo de vida.
- f. **Canales institucionales de atención:** información sobre los mecanismos para la atención de consultas, trámites, quejas y reclamos ante las entidades administradoras de cada régimen o fondo, y ante los órganos de control competentes.
- g. **Educación previsional complementaria:** información general sobre los esquemas previsionales de los fondos complementarios previsionales cerrados, sus objetivos, funcionamiento y relación con los regímenes obligatorios, dirigida a los partícipes, sin que ello implique educación en seguridad social ni promoción de productos.
- h. **Otros contenidos:** otras temáticas que permitan fortalecer el conocimiento, el uso adecuado de las prestaciones y la toma de decisiones informadas en materia de seguridad social, orientadas a mejorar el bienestar en seguridad social de las personas, considerando las particularidades de cada régimen y esquema previsional.

ARTÍCULO 8.- LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y/O PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL.-

8.1. Las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social deberán estructurarse con base en un diagnóstico inicial de carácter técnico, que identifique el nivel de conocimientos, comportamientos y actitudes del público objetivo respecto de los temas de seguridad social, el cual deberá justificar la necesidad de la iniciativa o programa y servir de fundamento para su diseño, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación.

8.2. Las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social deberán evaluarse desde su fase inicial y monitorearse de manera continua, con el fin de analizar sus avances, resultados y el impacto que se busca generar en el público objetivo. De manera excepcional y debidamente fundamentada, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos del programa, se podrá modificar el diseño, alcance o los mecanismos de evaluación.

8.3. Las evaluaciones deberán proporcionar información objetiva, verificable y comparable que permita determinar el grado de efectividad de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social, en términos de su impacto en la comprensión del sistema, el comportamiento previsional y el bienestar en seguridad social de los participantes.

8.4. Las evaluaciones de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social deberán centrarse, al menos, en los siguientes aspectos:

- a. Adquisición de conocimientos prestacionales, mediante evaluaciones de entrada y salida;
- b. Cambio de actitudes frente a situaciones relacionadas con la seguridad social, evaluado a través de entrevistas, grupos focales o encuestas de seguimiento, por un lapso determinado establecido por las entidades de seguridad social;
- c. Medición de conductas adquiridas, mediante instrumentos que permitan verificar la aplicación práctica de los conocimientos en el acceso y uso de las prestaciones y servicios de la seguridad social; y,
- d. Percepción de los participantes respecto de la eficiencia, eficacia y utilidad de la iniciativa o programa, utilizando métodos cualitativos y cuantitativos, según corresponda.

8.5. El grado de efectividad de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social se medirá mediante el cálculo del Índice de Bienestar en Seguridad Social, comparando los resultados obtenidos antes y después de la implementación de la iniciativa o programa, conforme a la metodología establecida en el anexo IV, con el fin de valorar los cambios generados en términos de conocimiento, conducta y percepción de protección social.

SECCIÓN IV.- OTROS REQUERIMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 9.- RESPONSABLE DE LAS INICIATIVAS Y/O PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL.- Las entidades controladas deberán designar un responsable o equipo directo para el diseño, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social.

El responsable o equipo designado deberá contar con las competencias técnicas y el apoyo institucional necesario para garantizar la correcta implementación de dichas iniciativas, así como la coordinación con las áreas pertinentes de la entidad y con la Superintendencia de Bancos, cuando corresponda.

ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO U ORGANISMOS QUE HAGAN SUS VECES.- El Directorio u organismo que haga sus veces, en el ejercicio de sus funciones de dirección y control, y conforme al tamaño, naturaleza y complejidad operativa de la entidad

controlada, deberá observar las siguientes responsabilidades respecto de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social:

- a. Conocer y aprobar las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social presentados por la administración o por el responsable designado;
- b. Evaluar periódicamente, al menos una vez por trimestre, su desarrollo e implementación, verificando el cumplimiento de los objetivos definidos;
- c. Aprobar el presupuesto anual destinado a la ejecución de las iniciativas y/o programas, garantizando su sostenibilidad, seguimiento y continuidad;
- d. Analizar, conocer y revisar los resultados, indicadores e impactos de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social, como insumo para la adopción de decisiones, la definición de acciones correctivas y la mejora continua; y,
- e. Informar antes del último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año a la Superintendencia de Bancos sobre la ejecución, indicadores, resultados e impacto de las iniciativas y/o programas, conforme a los lineamientos establecidos y mediante la información contenida en el Anexo II de la presente norma.

ARTÍCULO 11.- RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.- La dirección general u organismo administrativo que haga sus veces de la entidad controlada deberá, en el ejercicio de sus funciones, cuando menos cumplir con lo siguiente:

- a. Formulación y presentación de programas: Analizar, revisar y definir las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social, en observancia de los principios y lineamientos establecidos en la presente norma, y presentarlos para conocimiento y aprobación del Directorio u organismo que haga sus veces.
- b. Designación y comunicación del responsable: Designar al responsable institucional encargado de coordinar el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social, e informar dicha designación o remoción a la Superintendencia de Bancos dentro del término de cinco (5) días hábiles posteriores a su formalización.
- c. Supervisión técnica y metodológica: Aprobar y realizar el seguimiento de la metodología empleada para la planificación, ejecución, evaluación y control de las iniciativas y/o programas, asegurando la consistencia técnica, la confiabilidad de la información y la pertinencia de los resultados obtenidos.
- d. Seguimiento operativo y acciones correctivas: Efectuar el seguimiento, supervisión y control permanente de la ejecución de las iniciativas, disponiendo la adopción de acciones correctivas o preventivas que sean necesarias, e informando oportunamente al Directorio u organismo que haga sus veces sobre las medidas implementadas.
- e. Propuesta y gestión de mejoras: Proponer medidas correctivas y de mejora continua cuando los resultados de las iniciativas y/o programas evidencien bajo nivel de cumplimiento, impacto o efectividad, informando al Directorio u organismo que haga sus veces sobre las acciones emprendidas y los resultados alcanzados.

ARTÍCULO 12.- PÁGINA WEB.- Las entidades controladas de Seguridad Social deberán contar, dentro de sus páginas web oficiales, con un enlace visible y de fácil acceso, que sirva como punto de referencia, orientación y consulta para los afiliados, beneficiarios y ciudadanía en general. Dicho enlace deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- a. Proporcionar información clara, pertinente y actualizada, que facilite la comprensión de los derechos, prestaciones, servicios y obligaciones vinculados al sistema de seguridad social.
- b. Incluir un glosario de conceptos básicos de seguridad social, alineado con la normativa vigente, que facilite la comprensión de la terminología utilizada en los distintos programas y/o iniciativas.
- c. Brindar herramientas de apoyo al aprendizaje, tales como simuladores, guías interactivas, videos informativos, materiales educativos o recursos digitales que permitan al público conocer los beneficios, condiciones y procedimientos de acceso a los servicios y prestaciones.
- d. Difundir alertas y advertencias sobre temas de alto riesgo, que puedan afectar los intereses de los afiliados o beneficiarios, tales como información sobre entidades no autorizadas, prácticas fraudulentas o esquemas ilegales relacionados con la seguridad social.
- e. Incluir una sección de preguntas frecuentes (FAQ) que aborde, en lenguaje sencillo, las principales inquietudes sobre derechos, prestaciones, requisitos, beneficios y procedimientos de la seguridad social.

La información contenida en dicho enlace deberá ser verificada, actualizada y validada periódicamente por la entidad responsable, garantizando su accesibilidad, transparencia, vigencia y consistencia con la normativa vigente.

SECCIÓN V.- INFORMACIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ARTÍCULO 13.- INFORMACIÓN SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS Y/O PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL.- Con el fin de permitir el seguimiento, control y evaluación de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social, las entidades controladas deberán remitir a la Superintendencia de Bancos la información correspondiente a su planificación y ejecución, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a. **Plazo y periodicidad:** La información deberá enviarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada año, en los formatos y medios establecidos por la Superintendencia de Bancos.
- b. **Contenido de la información:** El reporte deberá incluir al menos lo siguiente:
 - b. 1. La planificación anual de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social correspondientes al ejercicio fiscal que inicia, detallando objetivos, público objetivo, contenidos, metodología, presupuesto y metas proyectadas.
 - b. 2. Los resultados de la ejecución de las iniciativas y/o programas correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, incluyendo el grado de cumplimiento de objetivos, cobertura alcanzada, indicadores de impacto y observaciones relevantes.
- c. **Supervisión y control:** La Superintendencia de Bancos verificará el cumplimiento de la remisión de información, así como la ejecución efectiva de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social.

ARTÍCULO 14.- INDICADORES PARA MONITOREAR EL GRADO DE AVANCE EN EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL.- Con el propósito de realizar un seguimiento periódico y sistemático del grado de avance de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social, las entidades controladas deberán remitir información trimestralmente a la Superintendencia de Bancos, de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a. **Periodicidad y plazo de entrega:** La información deberá presentarse trimestralmente, antes del último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, conforme al formato y medio de reporte definidos por la Superintendencia de Bancos.
- b. **Contenido del reporte:** El envío deberá incluir los indicadores establecidos en el Anexo II de la presente norma, que permitirán evaluar el grado de avance, cobertura, efectividad e impacto de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social.

SECCIÓN VI.- DISPOSICIONES PARA LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS

ARTÍCULO 15.- NATURALEZA Y PARTICULARIDADES DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS.- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados (FCPC) se caracterizan por su estructura previsional autónoma, sin fines de lucro, orientada a administrar y gestionar recursos previsionales de sus partícipes, de acuerdo con su naturaleza jurídica y normativa específica. Su finalidad es complementar la protección previsional proveniente de los regímenes obligatorios del Sistema de Seguridad Social.

ARTÍCULO 16.- TRATAMIENTO PARA LA EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS.- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados deberán desarrollar iniciativas y/o programas de educación en seguridad social atendiendo a su naturaleza previsional complementaria, asegurando que dichas iniciativas y programas respondan a las particularidades de su tipología, a las características de sus partícipes y a la finalidad de ahorro de largo plazo, conforme a lo establecido en la presente norma.

Para tal efecto, deberán observar los siguientes requisitos:

a. Contenidos y enfoque pedagógico:

Las capacitaciones deberán incorporar de manera clara y transparente, información relacionada con los siguientes aspectos:

- a.1. Información general sobre seguridad social, finalidad, principios, regímenes, y mecanismos de protección,
- a.2. Funcionamiento del fondo,
- a.3. Política y composición de inversiones, rentabilidad y riesgos,
- a.4. Derechos y obligaciones del partícipe,
- a.5. Educación previsional orientada al ahorro de largo plazo y toma de decisiones informadas.

b. Formadores: Los formadores deberán contar con conocimientos técnicos en seguridad social, y sobre gestión previsional complementaria (administración de fondos, inversiones, educación previsional, normativa que rige a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados).

c. Indicadores y reporte: Los FCPC deberán reportar la ejecución de sus programas y/o iniciativas educativas en los mismos plazos y formatos establecidos para las entidades controladas en la presente norma, incorporando, los indicadores establecidos en el Anexo II.

SECCIÓN VII.- SANCIONES

ARTÍCULO 17.- Las disposiciones contenidas en la presente norma son de cumplimiento obligatorio para las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación, quienes deberán observar el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y reporte de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social.

Su inobservancia será objeto de los procesos sancionadores de conformidad con la normativa vigente, por parte de la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Las entidades controladas deberán implementar sus programas de educación en seguridad social, con el propósito de medir el grado de cumplimiento de los objetivos, el impacto en la población objetivo y la efectividad de las estrategias implementadas. La Superintendencia de Bancos, en el ejercicio de sus facultades de control y supervisión, realizará verificaciones periódicas sobre el diseño, ejecución y resultados de dichos programas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las entidades controladas contarán con un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir de la expedición de la presente norma, para el diseño, estructuración y aprobación interna de sus iniciativas y programas de educación en seguridad social, en concordancia con los lineamientos establecidos en la presente norma.

SEGUNDA.- Por esta única vez, las entidades controladas deberán remitir a la Superintendencia de Bancos los Anexos I y IV previstos en la presente norma, hasta el mes de noviembre de 2026, los cuales deberán contener la planificación, estructura, metas, indicadores y mecanismos de seguimiento de los programas de educación en seguridad social a implementarse a partir del ejercicio 2027.

TERCERA.- Las entidades controladas deberán iniciar la ejecución de sus programas de educación en seguridad social, conforme a la planificación remitida y validada, debiendo garantizar su implementación progresiva, cobertura adecuada y alineación con los objetivos establecidos en la presente norma.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Los casos de duda en la aplicación de la presente norma, serán absueltos por la Superintendencia de Bancos.

Anexo I

INFORMACIÓN A ENVIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS Y/O PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL

El siguiente formulario se deberá completar en forma online¹ dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de febrero de cada año, presentando información sobre:

- La planificación de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social del año calendario que inicia (en la sección 2 de este formulario).
- Los resultados de la ejecución de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social del año calendario anterior (en la sección 3 de este formulario).

Iniciativa o programa de educación en seguridad social Año __

Nombre de la entidad controlada	
Tipo de entidad controlada	Seguro General Obligatorio ☐ Régimen Especial ☐ FCPC ☐

1. Información del área y contacto responsable de la iniciativa o programa de educación en seguridad social

Responsable (apellido y nombre)	
Cargo	
Área a la que pertenece	
Teléfono	
Correo electrónico	
Fecha de designación como responsable	
Instrumento de aprobación de la designación	Ejemplo: Acta Nro / Resolución Nro / Otros.

2. Información sobre planificación de la iniciativa o programa de educación en seguridad social

Nombre	Nombre de la iniciativa o programa de educación en seguridad social
---------------	---

¹ Por los medios digitales que disponga esta Superintendencia.

Iniciativa ² ☐	Programa ³ ☐
--	--

Fecha de aprobación	
Responsable de aprobación (Directorio u organismo que haga sus veces)	Ejemplo: Consejo de Administración / Junta Directiva / Gerencia General / Otros.
Instrumento de aprobación (Acta, Resolución del Directorio o certificación emitida por el Secretario de la entidad)	Ejemplo: Acta Nro / Resolución Nro / Otros.

Etapas o versión	Indicar si es versión piloto o versión posterior señalando su número (Por ejemplo: versión piloto, versión 1, versión 5, etc.)
Objetivo⁴	Objetivo de la iniciativa o programa de educación en seguridad social (Por ejemplo: Incrementar el nivel de conocimiento y la adopción de conductas relacionadas con la afiliación y la continuidad de las aportaciones, a fin de fortalecer la protección y el bienestar en seguridad social de los afiliados y beneficiarios.)
Descripción	Breve descripción de la iniciativa o programa de educación en seguridad social
Período planificado de ejecución	Fecha inicio: ____/____/____ Fecha finalización: ____/____/____
Presupuesto aprobado	Indicar presupuesto destinado a la iniciativa o programa de educación en seguridad social

Frecuencia de ejecución de las acciones	Mensual ☐ Bimensual ☐ Trimestral ☐ Cuatrimestral ☐ Semestral ☐ Anual ☐ ☐ Otro ☐ Especificar: _____
--	--

² Iniciativa de educación en seguridad social.- Acción, actividad, material o recurso, en cualquier formato o medio, cuyo objeto es fortalecer la comprensión de los regímenes, prestaciones, servicios, derechos y obligaciones de la seguridad social, así como de los mecanismos de protección social que la integran, y desarrollar o mejorar conocimientos, capacidades y confianza para la toma de decisiones informadas relacionadas con la afiliación, permanencia y acceso a las prestaciones, tales como conferencias, talleres, mesas de diálogo, plataformas digitales, sitios web, folletos, guías u otros instrumentos educativos que aborden esta temática.

³ Programa de educación en seguridad social.- Conjunto planificado y articulado de fases, actividades de capacitación diseñadas e implementadas en el mediano y largo plazo, orientadas a un público objetivo definido, con el propósito de generar, fortalecer y actualizar conocimientos verificables sobre los regímenes, prestaciones, servicios, derechos y obligaciones de la seguridad social, promover el desarrollo de habilidades y conductas para el uso adecuado de las prestaciones y servicios disponibles, y facilitar la toma de decisiones informadas a lo largo de la trayectoria laboral y previsional, de manera que su ejecución se refleje en resultados medibles y en un incremento del bienestar en seguridad social de las personas.

⁴ Contenidos de las iniciativas y/o programas de educación en seguridad social conforme el numeral 7.3 de la Norma de Educación en Seguridad Social.

Enfoque de género⁵	Si ☐ No ☐
Público objetivo - grupo etario	Niños escolares (5 a 8 años) ☐ Preadolescentes (9 a 12 años) ☐ Jóvenes (13 a 17 años) ☐ Jóvenes adultos (18 a 24 años) ☐ Adultos (25 a 60 años) ☐ Adultos mayores (desde 60 años en adelante) ☐ Otro ☐ Especificar: _____
Público objetivo - tipo de audiencia	Público general ☐ Policías ☐ Militares ☐ Género: - Hombres ☐ - Mujeres ☐ - Otro ☐ Migrantes ☐ Minorías étnicas: - Población montubia ☐ - Población indígena ☐ - Población mestiza ☐ - Población mulata ☐ - Población afroecuatoriana ☐ Personas con nivel de ingresos: - Alto (más de \$874) ☐ Medio (de \$451 a \$874) ☐ - Bajo (de \$0 a \$451) ☐ Desempleados ☐ Población de la tercera edad ☐ Personas con discapacidad ☐ Madres

⁵ Que una iniciativa y/o programa de educación en seguridad social tenga enfoque de género implica que desde su diseño el abordaje tiene en cuenta que las relaciones entre los géneros son asimétricas y, en consecuencia, los contenidos, técnicas de aprendizaje, etc. consideran estas diferencias.

	cabeza de familia ☐ Población: - Urbana ☐ - Rural ☐
	Nivel de educación: - Primaria ☐ - Secundaria ☐ - Superior ☐ Población no bancarizada ☐ Población LGBTI+ ☐ Empresas: - Microempresas ☐ - Empresas pequeñas ☐ - Empresas medianas ☐ - Empresas grandes ☐ Trabajadores de la actividad económica: - Producción Agrícola ☐ - Producción Pecuaria ☐ - Producción Pesquera ☐ - Producción Forestal ☐ - Comercio y Servicios ☐ - Minería ☐ - Turismo ☐ Otro ☐ Especificar: _____
Cobertura geográfica de la iniciativa y/o programa de educación en seguridad social	Nacional ☐ Provincial ☐ Por cantones ☐ Por parroquias ☐ Otro ☐ Especificar: _____

Contenidos	Sistema de seguridad social (principios, regímenes y funcionamiento) ☐ Prestaciones y servicios de la seguridad social ☐ Trayectoria laboral y previsional ☐ Derechos y obligaciones de afiliados, partícipes y beneficiarios ☐ Regímenes especiales (Fuerzas Armadas y Policía Nacional), ☐ cuando aplique Fondos previsionales complementarios y particularidades de los partícipes ☐ Protección social frente a riesgos cubiertos por el sistema ☐ Canales institucionales de atención, trámites, quejas y reclamos ☐ Otros contenidos en materia de seguridad social ☐ Especificar: _____
Modalidad de capacitación	Presencial ☐ Virtual ☐ Mixta (presencial y virtual) ☐
Técnicas de aprendizaje	Micro aprendizaje ☐ Storytelling ☐ Juegos ☐ Videos ☐ Videojuegos ☐ Webinars ☐ E-learning ☐ Chatbot ☐ Clases maestras ☐ Panel de expertos ☐ Charlas ☐ Conferencias ☐ Conversatorios ☐ Mesas redondas ☐ Foros de discusión ☐ Seminarios ☐ Talleres ☐ ☐ Simuladores ☐ Curso de capacitación ☐ Ciclos de conferencias ☐ Simposios ☐ Congresos ☐ Diplomados ☐ Programas de capacitación ☐ Otro ☐ Especificar: _____
Tipo de formadores	Internos ☐ Externos ☐

Cantidad de formadores	Hombres: _____
	Mujeres: _____

Medios de difusión / modalidades de oferta	Prensa ☐
	Correo electrónico ☐ (Especificar cuenta desde la que se hacen los envíos y cantidad de cuentas de correos destinatarios)
	Televisión ☐
	Sitio Web ☐
	You Tube ☐ (Especificar cuenta y cantidad de seguidores)
	Instagram ☐ (Especificar cuenta y cantidad de seguidores)
	Facebook ☐ (Especificar cuenta y cantidad de seguidores)
	Twitter / X ☐ (Especificar cuenta y cantidad de seguidores)
	Tik tok ☐ (Especificar cuenta y cantidad de seguidores)
	Otras redes sociales ☐ (Especificar red, cuenta y cantidad de seguidores)
	Podcasts ☐
	Apps educativas ☐
	Influencers ☐ Radio ☐
	☐
	Ferias en seguridad sociales ☐
	Concursos ☐
Material educativo impreso ☐	
Teatro ☐	
Otro ☐ Especificar: _____	

Sitio web de la iniciativa o programa de educación en seguridad social	URL de acceso directo específico dentro de la página web de la entidad: _____ Cantidad total de visitas en los últimos 12 meses: _____ ¿Incluye un glosario de conceptos básicos sobre seguridad social? Si ☐ No ☐ ¿Incluye simuladores? Si ☐ No ☐ (En caso afirmativo detallar) ¿Incluye enlace directo al sitio web de educación en seguridad social de la Superintendencia de Bancos? Si ☐ No ☐ ¿Incluye sección de preguntas frecuentes? Si ☐ No ☐
Forma de seguimiento y evaluación	Mensual ☐ Trimestral ☐ Cuatrimestral ☐ Semestral ☐ Anual ☐
Metodología de medición, seguimiento y evaluación de resultados	Evaluación de necesidades ☐ Encuestas de satisfacción ☐ Evaluaciones de efectividad/impacto ☐ Evaluaciones de conocimiento de entrada y salida ☐ Evaluaciones de conocimiento de una sola aplicación ☐ Entrevistas ☐ Índices / indicadores ☐ Focus groups ☐ Por jornada de capacitación ☐ Otro ☐ Especificar: _____

Evaluación de efectividad/impacto	Si se realizan evaluaciones de efectividad/impacto, describir metodología para medir impacto.
--	---

3. Información sobre la ejecución de la iniciativa o programa de educación en seguridad social en los últimos 12 meses.

Número total de personas beneficiadas o participantes de la iniciativa o programa de educación en seguridad social	
---	--

Número total de personas beneficiadas o participantes de la iniciativa o programa de educación en seguridad social por grupo etario y género⁶						
	5-8 años	9-12 años	13-17 años	18-24 años	25-60 años	60 o más
Hombres						
Mujeres						

Número total de personas beneficiadas o participantes de la iniciativa o programa de educación en seguridad social por cantón⁷			
Cantón 1		Cantón 4	
Cantón 2		Cantón (...)	
Cantón 3		Cantón 221	

Número total de personas beneficiadas o participantes de la iniciativa o programa de educación en seguridad social por tipo de audiencia⁸			
Público general		Nivel de educación primaria	
Hombres		Nivel de educación secundaria	
Mujeres		Nivel de educación superior	
Migrantes		Población no bancarizada	
Población montubia		Población LGBTI+	
Población indígena		Microempresas	
Población mestiza		Empresas pequeñas	
Población mulata		Empresas medianas	
Población afroecuatoriana		Empresas grandes	
Personas con nivel de ingresos alto (más de \$874)		Trabajadores de la producción agrícola	
Personas con nivel de ingresos medio (de \$451 a \$874)		Trabajadores de la producción pecuaria	
Personas con nivel de ingresos bajo (de \$0 a \$451)		Trabajadores de la producción pesquera	
Desempleados		Trabajadores de la producción forestal	

⁶ Completar en los casos que corresponda según los participantes de la iniciativa y/o programa de educación en seguridad social. Considerar que la sumatoria de todos los campos debe coincidir con el número total de beneficiarios informado al inicio de esta sección.

⁷ Completar los cantones que corresponda según los participantes de la iniciativa y/o programa de educación en seguridad social. Considerar que la sumatoria de todos los campos debe coincidir con el número total de beneficiarios informado al inicio de esta sección

⁸ Completar los cantones que corresponda según los participantes de la iniciativa y/o programa de educación en seguridad social. Considerar que la sumatoria de todos los campos debe coincidir con el número total de beneficiarios informado al inicio de esta sección

Población de la tercera edad		Trabajadores del comercio y servicios	
Personas con discapacidad		Trabajadores de la minería	
Madres cabeza de familia		Trabajadores del turismo	
Población urbana		Otro (especificar)	
Población rural			

Presupuesto (en dólares)			
Aprobado para últimos 12 meses (A)	USD	Realmente ejecutado en los últimos 12 meses (B)	USD
% de ejecución (B)/ (A)	%		

Resultados
Comentarios generales de los resultados de la ejecución de la iniciativa y/o programa de educación en seguridad social respecto del cumplimiento de los objetivos definidos:
(Si se alcanzaron los objetivos planificados, el período de ejecución, presupuesto, entre otros elementos).

NOTA: La Superintendencia de Bancos podrá requerir en cualquier momento la documentación de respaldo correspondiente para validar los datos informados en el presente formulario.

ANEXO II. - INFORMACIÓN A ENVIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SOBRE INDICADORES PARA MONITOREAR EL GRADO DE AVANCE EN EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL

Objetivo	Nro.	Indicador	Fórmula	Periodicidad
Medir educación en seguridad social brindada a los segmentos vulnerables	1	Mujeres capacitadas en seguridad social	Cantidad de mujeres capacitadas	Trimestral
	2	Población de bajos ingresos capacitada	Cantidad de personas de bajos ingresos	Trimestral
	3	Personas migrantes capacitadas	Cantidad de personas migrantes	Trimestral
	4	Población rural capacitada	Cantidad de personas del sector rural	Trimestral
	5	Población indígena capacitada	Cantidad de personas indígenas	Trimestral
	6	Población montubia capacitada	Cantidad de personas montubias	Trimestral
	7	Población afrodescendiente capacitada	Cantidad de personas afrodescendientes	Trimestral
Medir total de personas capacitadas	8	Total de personas capacitadas	Cantidad Total de personas capacitadas	Trimestral
Medir educación en seguridad social brindada por grupo etario	9	Niños y niñas capacitados (5–8)	Cantidad de niños y niñas	Trimestral
	10	Preadolescentes capacitados (9–12)	Cantidad de preadolescentes	Trimestral
	11	Adolescentes y jóvenes capacitados (13–17)	Cantidad de adolescentes	Trimestral
	12	Jóvenes adultos capacitados (18–24)	Cantidad de jóvenes adultos	Trimestral
	13	Adultos capacitados (25–60)	Cantidad de adultos	Trimestral
	14	Adultos mayores capacitados (60+)	Cantidad de adultos mayores	Trimestral
Medir educación en seguridad social brindada por régimen especial	15	Personal Policía Nacional capacitado	Cantidad de policías capacitados	Trimestral
	16	Personal Fuerzas Armadas capacitado	Cantidad de militares capacitados	Trimestral
	17	Beneficiarios regímenes especiales	Cantidad de beneficiarios	Trimestral
Medir educación en seguridad social brindada por FCPC	18	Partícipes de fondos previsionales capacitados	Cantidad de partícipes capacitados	Trimestral
	19	Programas y/o iniciativas ejecutados en fondos	Número de programas y/o iniciativas ejecutados	Trimestral
Monitorear modalidad de capacitación utilizada	20	Capacitación presencial	Cantidad modalidad presencial	Trimestral
	21	Capacitación virtual	Cantidad modalidad virtual	Trimestral
	22	Capacitación mixta	Cantidad modalidad mixta	Trimestral
Monitorear ejecución presupuestaria	23	Ejecución presupuesto educación SS	Presupuesto ejecutado / Presupuesto anual	Trimestral

en educación en seguridad social				
-------------------------------------	--	--	--	--

Anexo III

INFORMACIÓN A ENVIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SOBRE EL ÍNDICE DE BIENESTAR EN SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL

El siguiente formulario se deberá completar en forma online¹ luego de finalizado cada uno de los programas de educación en seguridad social de la entidad controlada, de acuerdo con la metodología definida en Anexo IV de norma.

Nombre de la entidad controlada:	
Denominación del Programa de Educación en Seguridad Social (PESS):	
Fecha de inicio (entrada):	
Fecha de finalización (salida):	

Información del índice de bienestar en seguridad social global

	Entrada	Salida	Diferencia
Índice de bienestar en Seguridad Social			
Cantidad de participantes del PESS			

Información del índice de bienestar en seguridad social por segmento del público objetivo

	Entrada	Salida	Diferencia
Urbano			
Rural			
Hombre			
Mujer			
De 18 a 24 años			
De 25 a 39 años			
De 40 a más			
Ingreso bajo (de \$0 a \$451)			
Ingreso medio (de \$451 a \$874)			
Ingreso alto (más de \$874)			
Primaria			
Secundaria			
Superior			
Policías			
Militares			

¹ En una sección específica de su sitio web que habilitará oportunamente la Superintendencia de Bancos.

Anexo IV

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE BIENESTAR EN SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL

Las entidades controladas deberán medir e informar a la Superintendencia de Bancos el Índice de Bienestar en Seguridad Social (IBSS) del público objetivo al inicio y a la finalización de cada iniciativa y/o programa de educación en seguridad social, con el propósito de evaluar su efectividad en términos de cambios en el conocimiento, la conducta previsional y el bienestar en seguridad social.

El Índice de Bienestar en Seguridad Social (IBSS) es una medida sintética que permite observar de manera integral la situación de las personas respecto de su protección social, a partir de cuatro componentes, homologados con la presente norma.

El Índice de Bienestar en Seguridad Social es calculado a partir de las respuestas a 12 preguntas, que permiten obtener información sobre cada uno de estos componentes, según se observa en la siguiente tabla.

Componente	Descripción	Preguntas de medición (ejemplos)
Conocimiento del sistema de seguridad social	Nivel de comprensión de los regímenes, derechos, obligaciones y prestaciones aplicables.	¿Conoce el régimen de seguridad social al que pertenece? ¿Identifica las prestaciones a las que tiene derecho? ¿Conoce los requisitos para acceder a dichas prestaciones?
Uso efectivo de prestaciones y servicios	Capacidad para acceder y utilizar de manera oportuna y adecuada las prestaciones y servicios disponibles.	¿Sabe cómo iniciar un trámite para acceder a una prestación? ¿Ha utilizado correctamente alguna prestación cuando lo ha requerido? ¿Conoce los canales institucionales de atención?
Toma de decisiones previsionales informadas	Capacidad para tomar decisiones relacionadas con la afiliación, continuidad de aportaciones y trayectoria laboral.	¿Conoce la importancia de la continuidad en las aportaciones? ¿Comprende cómo su trayectoria laboral afecta sus prestaciones futuras? ¿Considera la información previsional al tomar decisiones laborales?
Percepción de protección y seguridad social	Nivel de confianza y percepción de protección frente a los riesgos sociales cubiertos por el sistema.	¿Se siente protegido frente a riesgos como vejez, invalidez o cesantía? ¿Confía en el sistema de seguridad social al que pertenece? ¿Percibe que el sistema contribuirá a su bienestar futuro?

Las entidades controladas deben realizar estas preguntas a los participantes de cada programa de educación en seguridad social, a través de una encuesta de entrada y una encuesta de salida utilizando el cuestionario que se presenta al final del presente. Anexo.¹

Cada una de las respuestas a las 12 preguntas toma valores de 0 o 1, según se explica debajo respecto al “cálculo del índice de bienestar en seguridad social”.

El índice de bienestar en seguridad social se calcula a partir de la suma de las respuestas de las 12 preguntas, donde este toma valores de 0 a 12. Para estandarizarse en una escala de 0 a 100, se debe multiplicar este valor por 100 y dividir por 12. De esta manera se obtiene el índice de bienestar en seguridad social de cada uno de los participantes de un programa de educación en seguridad social. Este índice podrá tomar valores entre 0 y 100; siendo 100 el mayor nivel de bienestar en seguridad social posible a ser alcanzado.

¹ El cálculo del índice de bienestar en seguridad social aplica a los participantes de los programas de educación en seguridad social mayores de 18 años.

Para calcular el índice de bienestar en seguridad social del total de los participantes del programa de educación seguridad social, se debe calcular el promedio del índice de bienestar en seguridad social de sus participantes.

De la misma manera, para calcular el índice de bienestar en seguridad social de un segmento específico del público objetivo (por ejemplo, índice de bienestar en seguridad social de las mujeres o de la población de bajos ingresos) se debe obtener el promedio del índice de bienestar en seguridad social de las personas pertenecientes a este segmento.